

LEY 6.421

Expropiación de terreno para la Escuela Nº 30 de Lomas de Zamora en Villa Correa

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en Villa Correa, localidad de Bánfield, partido de Lomas de Zamora, designadas catastralmente como Circunscripción VI, Sección C, Manzana 27, que a continuación se detallan:

- a) Parcela 8 con una superficie de doscientos noventa y un metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (291,85 m²), de propiedad de Ramón Augusto Canteros, inscripto su dominio al folio 1.553 del año 1958 en el Registro de la Propiedad;
- b) Parcela 9 con una superficie de trescientos noventa y un metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (391,85 m²), de propiedad de Victorio Andrés De Nuccio, inscripto su dominio al folio 2.761 del año 1957 en el Registro de la Propiedad;
- c) Parcela 10 con una superficie de trescientos noventa y un metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (391,85 m²), de propiedad de José De Nuccio, inscripto su dominio al folio 2.231 del año 1957, en el Registro de la Propiedad;
- d) Parcela 11, con una superficie de trescientos noventa y un metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (391,85 m²), de propiedad de Mateo Benjamín Hartz y Juan Bassino, inscripto su dominio al folio 1.145 del año 1955 en el Registro de la Propiedad;
- e) Parcela 12, con una superficie de doscientos noventa y un metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (291,85 m²), de quien o quienes resulten propietarios, inscripto su dominio al folio 459 del año 1957 en el Registro de la Propiedad;
- f) Parcela 13, con una superficie de ciento noventa y un metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (191,85 m²), de propiedad de Mario José Guidoni, inscripto su dominio al folio 2.256 del año 1960 en el Registro de la Propiedad.

Dichas tierras serán destinadas a la construcción de un edificio para la Escuela número 30 del distrito.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 30 de noviembre de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ATAÚLFO PÉREZ AZNAR.

Decreto Nº 13.626.

Registrada bajo el número seis mil cuatrocientos veintiuno (6.421).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Portero y otros, entrado en Diputados el 15 de setiembre de 1960.

Aprobado el 28 de octubre de 1960.

Sancionada por Senado el 30 de octubre de 1960.

Promulgada el 30 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 9 de diciembre de 1960.